

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00253

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., quien indica que con el oficio de notificación personal no le fueron enviados todos los anexos de la demanda, el despacho en aras de garantizar el derecho de defensa de dicha entidad, no tiene en cuenta la notificación personal surtida por la parte demandante y en efecto, teniendo en cuenta que BANCO CAJA SOCIAL S.A, conoce la existencia de este proceso, se tiene notificado por conducta concluyente de la providencia del 9 de marzo de 2023, por medio de la cual se vinculó a este trámite (Art. 301 C.G.P.).

Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Ahora, de la revisión del escrito de contestación aportada por la abogada que apodera al BANCO CAJA SOCIAL S.A., el despacho echa de menos el poder otorgado por el representante legal de dicha entidad, por lo que se requiere a la abogada que lo aporte

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ce308d50a150f3912570e77bbcb0f6292019f1e18622e2198742925787ff31**

Documento generado en 12/05/2023 05:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>